



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 065 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 07 FEB. 2025

VISTOS:

La Hoja de Proveído 000824-2025-G.R. AMAZONAS/DIRESA-DG, de 21 de enero 2025; Informe N° 000038-2025-G.R. AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DGIEM, de fecha 21 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional.

Que, la Ley N° 26842-Ley General de Salud, tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la Política Nacional de Salud es la máxima autoridad rectora en el sector. Su finalidad es la promoción de Salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la Salud y la rehabilitación de la salud de la población; siendo competente, entre otros aspectos en infraestructura y equipamiento en salud.

El artículo 37° de la norma legal antes citada establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo cualquiera sea su naturaleza a modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que dispone los reglamentos y normas técnicas que dictan la autoridad de salud a nivel nacional; asimismo, en su artículo 38° señala que los establecimientos de salud y servicios a que refiere el Capítulo II de la citada Ley, quedan sujetos a la evaluación y control periódicos y a las auditorias que dispone la Autoridad de Salud a nivel nacional.

Con Resolución Ministerial de fecha 04 de junio del 2007, se aprueba la Norma Técnica de Salud N° 50-MINSA/DGSP-V.02 Norma Técnica de salud para la Acreditación de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que tiene como finalidad el de contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuente con capacidades para brindar prestaciones calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus modificatorias; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se regulan las disposiciones que rigen el Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisándose que le corresponde al órgano resolutorio del sector, entre otros, autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyecto de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas.

En ese sentido, con Decreto Legislativo N° 1155, se dictan medidas destinadas a mejorar la calidad del servicio en materia de salud, a través de la realización de acciones de mantenimiento de infraestructura y equipamiento en los establecimientos de salud a nivel nacional. Asimismo, se declara de interés público el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud a nivel nacional con la finalidad de mejorar la calidad de servicio al usuario; establecimiento en el artículo 4° del citado decreto legislativo, que el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento, es toda aquella acción que permita mejorar las condiciones





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 065 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 07 FEB. 2025

existentes y mantener la operatividad de las instalaciones físicas de los establecimientos de salud y de su equipamiento sin ampliar o modificar la capacidad operativa para la provisión de los servicios de salud;

Al respecto, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1157-Decreto Legislativo que aprueba la modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud, señala que tiene por objeto establecer mecanismos e instrumentos de coordinación para el planeamiento, priorización y seguimiento de la expansión y sostenimiento de la oferta de los servicios de salud, en todos los prestadores públicos del sector salud en el Marco de la rectoría del Ministerio de Salud en la política Nacional de Salud.

Que el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1157 aprobado con Decreto Supremo N° 024-2016-SA; en su numeral 10.4 del artículo 10° prescribe: " De las Autoridades Sanitarias Regionales; 10.4 aprobar la cartera de servicios de salud o de los establecimientos de salud que comprenden los estudios de pre inversión, expresada en el Programa Médico Funcional, para los casos que corresponden a establecimientos de salud de baja y mediana complejidad en el ámbito distrital y provincial, en lo que corresponda a puestos, centros de salud, hospitales locales u otros servicios de salud de los Gobiernos Regionales".

De acuerdo a las pautas para el Registro del Sustento Técnico de la Inversiones del Sector Salud en el Banco de Inversiones; **para viabilizar un proyecto de inversión pública, la evaluación del PMF (Plan Médico Funcional) en el caso de PI de mediana y baja complejidad de alcance distrital o provincial, es aprobado y firmado por el Responsable de área de servicios de salud o la Oficina que haga sus veces y por el Director General, Director Regional o Gerente Regional de la DIRIS, DIRESA o GERESA, según corresponda, el Director del ES y el Responsable de la UF".**

El especialista en Inversión Pública de la Entidad, mediante informe N° 000023-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DGIIEM-EIP de fecha 29 de mayo del 2024, informa: "(...) La evaluación y revisión del Programa Médico Funcional, comprende a varios actores, toda vez que conforme a las Pautas para el Registro del Sustento Técnico de las inversiones del Sector Salud en el Banco de Inversiones estas identifican a las siguientes Oficinas Dirección de Servicios de Salud, Dirección Regional de Salud, Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión "; **"Identificadas las oficinas que forman parte de la aprobación del Plan Médico Funcional, resulta necesaria la conformación de un comité multidisciplinario en la cual se debata aspectos técnicos para la buena identificación y dimensionamiento de un proyecto de inversión pública en el sector salud conforme lo estipula la normativa vigente (...)"**,

Por lo antes mencionado, el Director de Gestión de Inversión, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento – DGIIEM de la Entidad, con Informe N° 000038-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DGIIEM de fecha 21 de enero del 2025, hace llegar al Director Regional de Salud Amazonas, la propuesta para la Reconformación del Comité Multidisciplinario Encargado de Evaluar el Plan Médico Funcional (PMF) siendo las siguientes: i) un (01) representante de la Dirección de Servicios de Salud; ii) un (01) representante de la Dirección de Gestión de la Información; y iii) el Responsable de la Unidad Formuladora de la Dirección de Gestión de Inversión, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento.

El Director Regional de Salud Amazonas, mediante Proveído N° 000824-2025-G.R. AMAZONAS/DIRESA-DG de fecha 21 de enero del 2025, deriva la propuesta de conformación del comité multidisciplinario encargado de evaluar el Plan Médico Funcional (PMF) inmersos en los proyectos de inversión a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutorio correspondiente;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 065 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 07 FEB. 2025

De conformidad con el numeral 72.2. del artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional (e) de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°039-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 31 de enero del 2025 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión en Salud y de la Oficina de Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ MULTIDISCIPLINARIO PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN MÉDICO FUNCIONAL (PMF) PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE INVOLUCRAN A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS, ello de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el cual estará integrada de la siguiente manera:

- ✓ Responsable de la Unidad Formuladora de la Dirección de Gestión de Inversión, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento. **COORDINADOR(A)**
- ✓ Representante de la Dirección de Servicios de Salud. **MIEMBRO**
- ✓ Representante de la Dirección de Gestión de la Información. **MIEMBRO**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección de Servicios de Salud y la Dirección de Gestión de la Información, en un plazo de tres (03) días hábiles designe a su representante que formara parte del Comité Multidisciplinario encargado de evaluar el Plan Médico Funcional (PMF) inmerso en los proyectos de inversión.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que el Comité Multidisciplinario para la Evaluación del Plan Médico Funcional (PMF), una vez notificada la presente resolución cumplirá sus funciones de acuerdo a lo previsto en las normas legales y técnicas descritas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de esta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

Distribución
OAJ/DIRESA
DEPGS/DIRESA
DGIEMM/DIRESA
DSS/DIRESA
DGI/DIRESA
Archivo

JOOT/D.G(e).DIRESA
CDBM/D.OAJ.DIRESA





Small, faint, illegible text or markings at the bottom center of the page, possibly a signature or a date.